



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante las unidades ejecutoras de la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, representada por su Director, Lic. Limbert José Rodríguez Clavijo, la Dirección de Investigación Científica tecnológica – DICYT, representada por su Director, Mgr. Iván Efraín Fuentes Miranda, la Dirección Escuela Universitaria de Posgrado - DEUPG, representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, y el Departamento de Coordinación Interinstitucional para Proyectos Regionales – DCIPRE, representado por su responsable, Mgr. Rolando Benjamín Reynoso Terán, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA**, institución pública, con Número de Identificación Tributaria N° 126229024, representada legalmente por la Sra. Nancy Colque Mamani, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Capinota, con C.I. 6437402 Cbba., designado en mérito al Acta de Juramento y Posesión de fecha 3 de mayo de 2021 y Resolución Municipal de Designación N° 3/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Plaza 1° de Octubre, acera sud de la Localidad de Capinota del Departamento de Cochabamba, quien, a efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM-CAPINOTA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. Las **PARTES**, en atención a la Cláusula Tercera del Convenio Marco suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y a Asociación de Gobiernos Autónomos Municipales de Cochabamba – AMDECO de fecha 30 de mayo de 2019, y con el objeto de alcanzar sus fines con el **GAM-CAPINOTA** al ser parte de AMDECO,

que es una institución de carácter social, que tiene como objetivo el de representar los intereses comunes de todos los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Cochabamba fortaleciendo sus capacidades de gobierno, de gestión y de desarrollo local. Con la finalidad de cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones en el ámbito de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El objeto del Convenio es lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto, en cuanto al fortalecimiento institucional, investigación y servicio social, a fin de que el **GAM-CAPINOTA**, de acuerdo a sus posibilidades institucionales, disponga de una oficina dentro de su jurisdicción a objeto de que la **UMSS** envíe dos (2) estudiantes con beca trabajo, a fin de que realicen sus prácticas preprofesionales mediante la realización de estudios e investigaciones para determinar las necesidades sociales que tiene el **GAM-CAPINOTA**.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -

La **UMSS**, mediante sus unidades ejecutoras, en el marco de su normativa y disponibilidad presupuestaria, emitirá las convocatorias para beca trabajo orientado a las prácticas preprofesionales, y realizará el proceso de selección y designación de dos (2) estudiantes al **GAM-CAPINOTA**, para cumplir trabajos y actividades específicas señaladas en el presente Convenio y convocatorias respectivas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

5.1. De la **UMSS**:

- a. Otorgar un estipendio económico, con carácter de beca, a los estudiantes que efectúen su práctica preprofesional.
- b. Difundir en las carreras respectivas las convocatorias sobre beca trabajo orientado a las prácticas preprofesionales.
- c. Realizar procesos de selección para nominar a los estudiantes idóneos.
- d. Asignar los tutores respectivos para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los estudiantes.
- e. Contribuir al desarrollo del **GAM-CAPINOTA** mediante proyectos de impacto con la participación de las unidades académicas, estudiantes, docentes y su potencial tecnológico.
- f. Proporcionar a las autoridades del **GAM-CAPINOTA** el informe final del trabajo desarrollado por los estudiantes.
- g. Facilitar al estudiante toda la información y capacitación que sea requerida para el logro de sus actividades.

5.2. Del **GAM-CAPINOTA**:

- a. Otorgar un espacio y mobiliario a fin de que los estudiantes tengan las condiciones adecuadas, y puedan realizar sus trabajos.
- b. Facilitar el acceso a sus unidades respectivas, el relacionamiento con sus autoridades y personal en general; así también, proporcionar la información que requiera el estudiante de acuerdo a normativa vigente.
- c. Facilitar y/o ser el enlace entre los estudiantes y las organizaciones sociales dentro de su espacio geográfico para la toma de relevamiento de datos y otras actividades.
- d. Designar un coordinador o responsable, quien realice la supervisión al desempeño de los estudiantes, siendo el vínculo ante el requerimiento y presentación de informes de corroboración y conformidad del desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

- e. Dar a conocer a la opinión pública y diversos sectores sociales dentro del municipio sobre la presencia y cooperación de la **UMSS**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE. -

Los estudiantes, además de estar sujeto a los compromisos y tareas a desarrollar conforme a la convocatoria, estarán sujetos a las siguientes obligaciones/responsabilidades:

- 6.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **GAM-CAPINOTA**.
- 6.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad asignada.
- 6.3. Mantener reserva y confidencialidad de los documentos e información que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 6.4. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos durante el ejercicio de sus funciones.
- 6.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- 6.6. Realizar la recolección y sistematización de las necesidades y demandas del **GAM-CAPINOTA**, donde se encuentre realizando sus funciones.
- 6.7. Brindar información y/o socializar todo tipo de información académica del Pregrado y Posgrado de la **UMSS**.
- 6.8. Coordinar actividades, eventos y ferias en pro al **GAM-CAPINOTA** para mostrar el potencial académico e investigación de la **UMSS**.
- 6.9. Portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM-CAPINOTA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro la actividad del Convenio.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM-CAPINOTA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES. -

Las **PARTES**, a fin de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a sus responsables de coordinación, quienes, deberán realizar cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, en las direcciones indicadas en el siguiente cuadro:

De la UMSS :	Del GAM-CAPINOTA :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mgr. Jorge Erick Terán Terán Dirección de Interacción Social Universitaria Cel.: 70347086 ➤ Lic. Limbert José Rodríguez Clavijo. Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil Cel.: 70743158 ➤ Mgr. Iván Efraín Fuentes Miranda Dirección de Invest. Científica y Tecnológica ➤ Lic. Juana Aguilar Gómez Dirección Escuela Universitaria de Posgrado Cel.: 72711965 ➤ Mgr. Rolando Benjamín Reynoso Terán Departamento de Coordinación Interinstitucional para Proyectos Regionales - DRIC Cel.: 65350255 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Lic. Alex David Terrazas Anzoleada Jefe de Recursos Humanos Celular: 68488161

Todo cambio de representante y/o coordinadores deberá ser comunicada de manera escrita y oportuna a su contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. -

Son causales de resolución del Convenio:

- 11.1. Por cumplimiento del plazo.
- 11.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 11.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

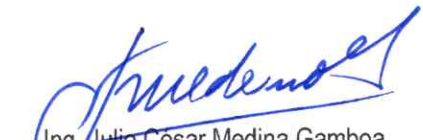
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

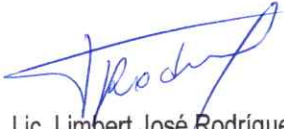
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD. -


Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 16 días del mes de junio del año 2023.

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIR. DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA


Lic. Limbert José Rodríguez Clavijo.
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL


Mgr. Rolando Benjamín Reynoso Terán
RESPONSABLE
DPTO. DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS REGIONALES - DRIC


Mgr. Iván Efraín Fuentes Miranda
DIRECTOR
DIR. DE INV. CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA


Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA
DIR. ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

Por el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAPINOTA:**


Sra. Nancy Colque Mamani
ALCALDE *Colque Mamani*
ALCALDESA MUNICIPAL
Gov. Autónomo Municipal de Capinota


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS